



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TIPO DE AUDITORÍA	:	De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA	:	Corporación de Zonas Francas. CZF
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2057-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de diciembre del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A la Corporación de Zonas Francas, se le practicó auditoría de cumplimiento a la implementación de recomendaciones, efectuadas en informes de auditoría, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **EM-010-003-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación de Zonas Francas. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó a la implementación de recomendaciones, efectuadas en informes de auditoría, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas veinticinco y veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Corporación de Zonas Francas, en el período sujeto a revisión, en particular, a los interesados: **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, vice gerente general; **Luisa del Carmen Molina Torres**, gerente financiera; **Olivia Denisse Amador Castillo**, gerente administrativa; **Estrellita Argentina Blanco Barquero**, gerente de operaciones y facilitación de la Corporación de Zonas Francas; **Mercedes Graciela de la Rocha Pérez**, responsable de Tecnología de la Información, **Martha Judith Medrano Picado**, asesora técnica funcional; **Esperanza del Rosario Jaenz**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

responsable de Planificación Financiera; **Dulis Alejandro García Mercado**, contador general; **Rodolfo Evelio Amador Blandino**, responsable de la Oficina de Transporte; y **Ramiro José Moreno Aguilar**, ex gerente de operaciones y facilitación de la Corporación de Zonas Francas.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe de auditoría que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, el resultado conclusivo indica: Que de un total de dieciséis (16) recomendaciones, se han implementado quince (15) para un grado de cumplimiento del noventa y tres punto setenta y cinco por ciento (93.75%).

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizadas dichas operaciones o actividades. El informe de auditoría concluye que la administración de la Corporación de Zonas Francas no ha implementado en su totalidad las recomendaciones de auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, con referencia **EM-010-003-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS**, derivado de la revisión practicada de cumplimiento a la implementación de recomendaciones, efectuadas en informes de auditoría, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos de la Corporación de Zonas Francas, nominados en los Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Corporación de Zonas Francas; y se orienta por última vez, que en el plazo perentorio de treinta (30) días informe a esta autoridad sobre la implementación de la recomendación de auditoría no implementada, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta y seis (1,166) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López